

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN LOGÍSTICA EFFICOMMERCE

### PRIMERA. - DEFINICIONES:

**1.1.** A efectos de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, se ha de considerar que las palabras enlistadas a continuación, escritas en letra mayúscula, han sido dotadas del significado que se detalla en la presente cláusula, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. CLIENTE DE MERCANCÍA PROPIA:** Se entenderá por CLIENTE DE MERCANCÍA PROPIA a una clase de USUARIO del SOFTWARE EFFI ERP consistente en una persona natural o jurídica, que utiliza el mismo con el fin de celebrar con EFFICOMMERCE, de manera continuada, CONTRATOS ELECTRÓNICOS DE MANDATO MERCANTIL encargándole a EFFICOMMERCE, que por sí mismo o a través de terceros, preste el servicio de bodegaje y/o transporte de mercadería de su propiedad para la facilitación del proceso de venta a clientes finales - así como contratar otros servicios que este último ofrece u ofrecerá, a cambio de una remuneración. Por tanto, el CLIENTE DE MERCANCÍA PROPIA es objeto de la intermediación, logística y recaudo por parte del OPERADOR.
- 2. CLIENTE FINAL:** Se entenderá por CLIENTE FINAL a la persona que adquiere los productos ofertados por los CLIENTES DE MERCANCÍA PROPIA o los DISTRIBUIDORES DE DROPSHIPPING, a través de los canales propios de este tipo de usuarios.
- 3. CLIENTES:** Se entenderá por CLIENTE a toda clase de USUARIO del SOFTWARE EFFI ERP consistente en una persona natural o jurídica, que utiliza el mismo con el fin de celebrar con EFFICOMMERCE, de manera continuada, CONTRATOS ELECTRÓNICOS DE MANDATO MERCANTIL encargándole a EFFICOMMERCE diferentes servicios relacionados con la intermediación, logística, bodegaje y transporte, que ejecute por sí mismo o a través de terceros.

Los clientes para EFFICOMMERCE serán los clientes de mercancía propia, los distribuidores dropshipping y los proveedores dropshipping.

- 4. CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN LOGÍSTICA CON TRANSPORTADORAS:** Cuando este instrumento se refiera a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA CON LAS TRANSPORTADORAS, se referirá a que el

usuario encarga a EFFICOMMERCE, a través de un CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANDATO MERCANTIL, el servicio de bodegaje de mercancías, de transporte de mercancías o ambos, a ser realizado por EFFICOMMERCE o por terceros por ella contratados.

5. **CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANDATO MERCANTIL:** Se entenderá como aquel acuerdo de voluntades en virtud del cual un usuario lleva a cabo con EFFICOMMERCE la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA por medio el SOFTWARE EFFI ERP.
6. **INTERACCIÓN:** Se entenderá por INTERACCIÓN a cualquier uso que el USUARIO hiciera del SOFTWARE EFFI ERP, en los términos más amplios, lo cual incluye, pero no limita al: acceso, generación, modificación y/o eliminación de mensajes de datos, suscripción de CONTRATOS ELECTRÓNICOS DE MANDATO MERCANTIL, entre otros.
7. **MENSAJE DE DATOS:** Se entenderá por MENSAJE DE DATOS a toda información que se cree, se modifique, se comunique o se almacene en forma de mensaje electrónico, sea que dicha acción sea realizada por el usuario, por una persona facultada para actuar en su nombre o por un sistema de información programado por él para que opere automáticamente. Los mensajes de datos generados, procesados o archivados en el SOFTWARE EFFI ERP, tendrán plena validez jurídica y podrán, por ende, crear, modificar o extinguir obligaciones.
8. **PARTES:** Por el vocablo PARTES, se entenderá al conjunto conformado por el USUARIO que usa el SOFTWARE EFFI ERP y EFFICOMMERCE.
9. **PASARELA:** Se entenderá por PASARELA a la plataforma tecnológica integrada en el SOFTWARE EFFI ERP que permite que el USUARIO realice transacciones financieras electrónicas a EFFICOMMERCE.
10. **PRODUCTO:** Se entenderá por PRODUCTO a todo bien de consumo exhibido en el SOFTWARE EFFI ERP.
11. **PROVEEDOR DE DROPSHIPPING:** Se entenderá por PROVEEDOR DE DROPSHIPPING a una clase usuario del SOFTWARE EFFI ERP consistente en una persona natural o jurídica, que utiliza el mismo con el fin de celebrar con EFFICOMMERCE, de manera continuada, CONTRATOS ELECTRÓNICOS DE MANDATO MERCANTIL - encargándole a EFFICOMMERCE que, por sí mismo o a través de terceros, preste el servicio de bodegaje y/o transporte de mercadería de su propiedad para la facilitación del proceso de venta a CLIENTES DROPSHIPPING - así como contratar otros servicios que

este último ofrece u ofrecerá en el futuro, a cambio de una remuneración.

- 12. SERVICIO:** Se entenderá por SERVICIO a toda actividad o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una necesidad, ofertadas por EFFICOMMERCE a través del SOFTWARE EFFI ERP.
- 13. SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA:** Por SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA se entenderá a la prestación del servicio de bodegaje y/o transporte de mercancías por parte de EFFICOMMERCE al USUARIO, ya sea que EFFICOMMERCE lo haga por sí mismo o a través de terceros.
- 14. USO DEL SOFTWARE EFFI ERP:** Se entenderá por USO DEL SOFTWARE EFFI ERP a toda interacción que un USUARIO realice en el SOFTWARE EFFI ERP, sin distinción de su finalidad o naturaleza.
- 15. USUARIO:** Se entenderá por USUARIO del SOFTWARE EFFI ERP a toda persona que - en los términos más amplios - acceda o utilice el mismo, sin distinción de la magnitud o fin de dicho acceso o utilización. Los USUARIOS del SOFTWARE EFFI ERP podrán ser de tres clases no excluyentes entre sí, a saber: CLIENTE DE MERCANCÍA PROPIA, DISTRIBUIDORES DROPSHIPPING y/o PROVEEDORES DE DROPSHIPPING.
- 16. SOFTWARE EFFI ERP:** Se entenderá por SOFTWARE EFFI ERP que es la herramienta tecnológica alojada en la nube, administrativo, con integraciones logísticas.

## **SEGUNDA. - NATURALEZA PRESENTE INSTRUMENTO:**

**2.1.** El presente instrumento es continente de un contrato de adhesión creado por EFFICOMMERCE para regular el uso del engranaje que compone la integración logística con las transportadoras en el SOFTWARE EFFI ERP y para la suscripción de CONTRATOS ELECTRÓNICOS DE MANDATO MERCANTIL a través de él. El presente instrumento es continente del acuerdo total alcanzado por las PARTES, por lo que constituye ley para ellas y no podrá alegarse la existencia de otro instrumento que modifique las obligaciones que las PARTES mutuamente contraen en virtud de él, salvo que las PARTES hubieren decidido, de manera expresa y por escrito, darle dicho efecto. El presente instrumento puede o no estar precedido de la celebración de un contrato de términos y condiciones de acuerdo a los servicios que utilice, materializado y celebrado entre el USUARIO y EFFICOMMERCE. De existir dicho acuerdo

materializado, se entenderá que, todo lo que contravenga a la versión más reciente del presente instrumento, publicada en la página web de EFFICOMMERCE o difundido por los canales oficiales de comunicación, el acuerdo materializado se ha derogado. En tal sentido, la aceptación del USUARIO de los términos y condiciones más recientes, deroga tácitamente cualquier acuerdo materializado o electrónico que lo haya precedido.

**2.2.** EFFICOMMERCE tendrá la potestad de modificar de manera unilateral y su sola discreción el presente acuerdo en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificar a los USUARIOS de aquella modificación a través del SOFTWARE EFFI ERP. De no estar de acuerdo el usuario con las modificaciones, deberá abstenerse de usar el SOFTWARE EFFI ERP, *so pena* de que dichas modificaciones se entiendan aceptadas tácitamente por la continuación del uso.

### **TERCERA. - CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y ACEPTACIÓN:**

**3.1.** Podrán obligarse por el presente instrumento, a todas las personas naturales y jurídicas que gocen de capacidad contractual y/o actúen debidamente representadas, de conformidad con la normativa colombiana.

**3.2.** El USUARIO es el único y exclusivo responsable de la veracidad de la información que proporciona dentro del SOFTWARE EFFI ERP para acreditar su capacidad contractual.

**3.3.** Si una persona carente de capacidad contractual llevare a cabo una INTERACCIÓN de cualquier naturaleza con el SOFTWARE EFFI ERP, EFFICOMMERCE tendrá el derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que dicha INTERACCIÓN hubiere generado al representante legal del incapaz.

**3.4.** El USUARIO declara conocer y aceptar que cualquier INTERACCIÓN con el SOFTWARE EFFI ERP hará presumir a otros USUARIOS y a EFFICOMMERCE de su plena capacidad contractual por lo que, si para la realización de una o varias INTERACCIONES, el USUARIO hubiere carecido de capacidad contractual, este o su representante legal serán responsables de todos los daños por dicha INTERACCIÓN generados.

**3.5.** EFFICOMMERCE se reserva el derecho de suspender y/o dar por terminado el servicio prestado a cualquier USUARIO por la mera presunción de la incapacidad de este último.

**3.6.** El presente instrumento, con todas las obligaciones que de él derivan, podrán ser aceptado por los USUARIOS a través de cualquier mecanismo válido para manifestar su voluntad, en conformidad con la normativa colombiana, lo cual incluye, más no se limita a: mensajes de

datos en sus diversas especies, difundidos por los diferentes canales de comunicación oficiales, y firmas electrónicas o manuales de diversa naturaleza.

**3.7.** El mero uso del servicio de integración logística con transportadoras en el SOFTWARE EFFI ERP por parte de un USUARIO tendrá valor probatorio como evidencia de aceptación y entera conformidad con los términos del presente instrumento.

**3.8.** La aceptación del presente acuerdo de términos y condiciones, en cualquier forma, implica el íntegro consentimiento y la comprensión de todo el contenido que se encuentra previsto dentro de este instrumento.

**3.9.** Con base en lo prescrito en la ley 1098 de 2006 del código de infancia y adolescencia de la República de Colombia los menores de edad cuentan con capacidad para celebrar este tipo de transacciones, no obstante, EFFICOMMERCE deberá: I) Excluir del sistema de información los datos de menores de edad que hayan utilizado La Plataforma; II) Dar a conocer a las autoridades de cualquier situación, de la que tenga conocimiento, que ponga en peligro la integridad de un menor de edad; III) Informar a los menores que se encuentren interesados en adquirir productos a través del software usando medios de pago electrónico, que deberán realizar la transacción económica de carácter electrónico a través de sus padres o representantes legales, previo registro en la plataforma por parte de éstos.

#### **CUARTA. - OBJETO:**

**4.1.** En general, el presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales EFFICOMMERCE autoriza a los USUARIOS al acceso y uso del SOFTWARE EFFI ERP en todo su engranaje referente al servicio de integración logística con las diferentes transportadoras, además, de las obligaciones que mutuamente adquieren éstos y EFFICOMMERCE como consecuencia de las INTERACCIONES dentro del SOFTWAREEFFI ERP, en especial, de la suscripción de CONTRATOS ELECTRÓNICOS DE MANDATO MERCANTIL a través de él.

**4.2.** Las estipulaciones del presente contrato serán extensibles a todas las INTERACCIONES dentro del SOFTWARE EFFI ERP dirigidas a, o relacionadas con cualquiera de los siguientes servicios:

- a.** El almacenamiento de mercancías en territorio colombiano.
- b.** El transporte y el manejo logístico de mercancías dentro del territorio colombiano.
- c.** La entrega de productos a CLIENTES FINALES.

#### **QUINTA. - DE LA NATURALEZA DEL SOFTWARE:**

**5.1.** El SOFTWARE EFFI ERP es una muestra de SOFTWARE EFFI ERP privativo de código cerrado, alojado en la web y accesible al USUARIO a través del dominio público <https://effi.com.co/ingreso>.

**5.2.** En términos generales, el SOFTWARE permite que los USUARIOS, nacionales o extranjeros, suscriban con EFFICOMMERCE CONTRATOS ELECTRÓNICOS DE MANDATO MERCANTIL para que este último se encargue, por sí mismo o a través de terceros, del transporte y/o almacenamiento de las mercancías de los USUARIOS hacia CLIENTES FINALES ubicados y/o domiciliados en territorio colombiano.

#### **SEXTA. - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA:**

**6.1 .** Los usuarios pueden suscribir con software EFFI ERP, a través de mensajes de datos, contratos electrónicos de mandato mercantil cuyo objeto es la contratación del servicio de integración logística con transportadoras por parte de EFFICOMMERCE.

**6.2** La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN LOGÍSTICA CON TRANSPORTADORAS podrá tener por objeto, uno o más de los siguientes servicios a ser prestados por EFFICOMMERCE:

**1. Servicios de Transporte:**

- a.** Servicio de transporte para la recolección de los productos de los USUARIOS y entrega de éstos a otros USUARIOS.
- b.** Servicio de transporte para la recolección de los productos de los USUARIOS y entrega de éstos en una bodega designada para el almacenamiento y la custodia de las mercaderías.
- c.** Servicio de transporte para la recolección de los productos de los USUARIOS y entrega de éstos al CLIENTE FINAL, servicio que comprende el manejo de la gestión de cobro de dinero en efectivo, cuando se hubiere acordado que el CLIENTE FINAL cancele el precio del producto al momento de la entrega.

**2. Servicio de Bodegaje:**

- a.** Servicio de almacenamiento de las mercancías de los usuarios en una bodega de EFFI o de un tercero por ella contratado.

**6.3** Al aceptar este instrumento, el USUARIO declara conocer y aceptar que:

- a. EFFICOMMERCE puede prestar los servicios objeto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN LOGÍSTICA CON TRANSPORTADORAS por sí mismo o a través de un tercero, a su entera discreción.
- b. Confiere a EFFICOMMERCE mandato para el cobro de dinero a ser pagado por el CLIENTE FINAL.
- c. EFFICOMMERCE tiene la potestad de determinar los valores que han de pagarse a cada USUARIO y, en general, a cada persona que haya intervenido en el proceso de venta a un CLIENTE FINAL.
- d. EFFICOMMERCE tiene la potestad de retener del dinero por ella cobrado, los valores que correspondan a sus precios por la prestación de sus servicios, previo a entregar dichos valores a los USUARIOS, sin que ello genere interés o penalidad alguna.

**6.4** Las disposiciones del presente acuerdo de términos y condiciones se aplican a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN LOGÍSTICA EFFICOMMERCE S.A.S., sea que ésta tenga por objeto únicamente los servicios de transporte, únicamente los servicios de bodegaje o ambos, salvo que este acuerdo se refiera a disposiciones aplicables exclusivamente a uno de dichos servicios.

**6.5** El objeto del CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANDATO MERCANTIL suscrito por el USUARIO a través del SOFTWARE determinará, para cada caso, si se aplican o no las disposiciones exclusivas de un tipo de servicio o no. En tal sentido, bastará que el objeto del CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANDATO MERCANTIL comprenda un servicio específico para que le sean aplicables a dicha CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN LOGÍSTICA EFFICOMMERCE S.A.S., todas las disposiciones exclusivas que sobre dicho servicio contenga el presente acuerdo.

#### **SÉPTIMA. - CUENTA DEL USUARIO:**

**7.1.** Para poder hacer uso del servicio aquí descrito dentro del SOFTWARE EFFI ERP, es menester que el USUARIO lleve a cabo la creación de una CUENTA DE USUARIO, consignando los datos solicitados por EFFICOMMRCE a través del SOFTWARE y en arreglo a la POLÍTICA DE

PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE EFFICOMMERCE. La sola creación de la CUENTA DE USUARIO y el uso del servicio relacionado con la operación logística será prueba fehaciente de conformidad y aceptación íntegra por parte del USUARIO del presente instrumento y de la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE EFFICOMMERCE.

#### **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:**

**8.1.** Los USUARIOS, sin importar su especie, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

##### **1. OBLIGACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS:**

- a.** Utilizar los servicios descritos en el presente instrumento del SOFTWARE EFFI ERP de manera legal, ética y acorde con las buenas costumbres, respetando los derechos de EFFICOMMERCE, otros USUARIOS y terceros.
- b.** Suministrar datos reales y completos en la información que cada USUARIO de servicios logísticos del SOFTWARE EFFI ERP debe suministrar como remitente de los envíos, estos mismos, finalmente estarán en la guía de transporte que servirá como soporte e información de contacto para los clientes finales.

##### **2. OBLIGACIONES DE COMPLIANCE LEGAL:**

- a.** Asegurar que todos los productos ofertados y vendidos sean de procedencia legal, no provengan de contrabando ni violen derechos de terceros, incluyendo derechos de propiedad intelectual y contractual.
- b.** Cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables en la jurisdicción donde operen, incluyendo aquellas relativas a la importación, exportación, aduanas, impuestos, protección al consumidor y publicidad.
- c.** Emitir comprobantes de venta y cumplir con todas las obligaciones fiscales, contables y administrativas ante la autoridad tributaria colombiana “Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”, entre otras autoridades competentes.
- d.** Contratar asesoría legal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta cláusula y, en general, de todas las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades comerciales.
- e.** Mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridos por



la legislación colombiana, según aplique, de su jurisdicción para la operación de sus negocios y la comercialización de los productos ofertados en el SOFTWARE EFFI ERP.

- f. Implementar políticas y procedimientos internos para prevenir y detectar posibles violaciones legales y asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de compliance legal.
- g. Los productos de uso restringido a menores de edad, solo podrán ser adquiridos, en virtud del encargo realizado por clientes, y clientes finales que cuenten con mayoría de edad, en caso de no cumplir con esta obligación, no se entregará el producto y en el evento de haber pagado por el mismo, deberá solicitar la devolución del dinero.
- h. Exonerar de todo tipo de responsabilidad EFFICOMMERCE, por solicitud de garantías por parte de otros clientes o clientes finales, puesto que EFFICOMMERCE no es productor, proveedor, expendedor, agente, distribuidor y en general ningún tipo de comercializador de los productos que eventualmente se exhiban, ya que opera solo como una herramienta que presta servicios de software Efi ERP y logísticos, que permite el encuentro de Clientes para la gestión de encargos y envíos a clientes finales.

### **3. OBLIGACIONES DE COOPERACIÓN:**

- a. Cooperar con EFFICOMMERCE en la resolución de controversias, proporcionando la información y documentación requerida en caso de investigaciones, auditorías o inspecciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de compliance legal.
- b. Generar y gestionar guías de envío de manera oportuna y responsable, tomando en cuenta los plazos establecidos por
- c. EFFICOMMERCE. Las guías de envío que el USUARIO genere y no se despachen en un término máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a su generación, serán anuladas del sistema y se deberán volver a generar una vez se vaya a realizar el despacho.

**8.2.** Ante el incumplimiento de una o más, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes cláusulas o de la ley colombiana, se podrá dar por terminado el contrato, sin que

exista derecho a reclamos y/o indemnizaciones al USUARIO infractor.

**8.3.** El incumplimiento de una o más de cualquier de las obligaciones establecidas en esta cláusula o la ley colombiana, según aplique, acarreará, además, la responsabilidad del USUARIO de dejar indemne a EFFICOMMERCE de cualquier reclamo de un tercero, persona natural o jurídica, pública o privada, que hubiere acaecido en consecuencia de dicha infracción.

**8.4.** Si, por el incumplimiento de una obligación detallada en esta cláusula u otras que por la naturaleza del presente acuerdo corresponda EFFICOMMERCE fuere condenado en vía civil y/o administrativa, EFFICOMMERCE tendrá derecho a repetir contra el usuario infractor por todos los daños y perjuicios sufridos, incluyendo las costas procesales en las que hubiere incurrido y aplicando los máximos intereses legales vigentes.

## **NOVENA – DEBERES EFFICOMMERCE**

En virtud del presente acuerdo, EFFICOMMERCE se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para:

### **9.1. RESPECTO A LA CUENTA EFFI:**

- a. Teniendo en cuenta el sentido y principio de la justicia y la sana competencia, EFFICOMMERCE se reserva la facultad de banear, suspender o prohibir el uso de la plataforma a los clientes que sean objeto de denuncias, inclusión en listas restrictivas, quejas, fraudes, suplantación, posibilidades de fraudes, noticias, entre otros, sea con otros USUARIOS o con miembros de cualquiera de las comunidades de las que EFFICOMMERCE sea partner.

### **9.2. RESPECTO DE LOS SERVICIOS:**

- a. Cumplir con las obligaciones que contrae como consecuencia de la suscripción de los CONTRATOS ELECTRÓNICOS DE MANDATO MERCANTIL, mismas que se entenderán como obligaciones de medio.
- b. Comunicar de manera clara y oportuna las directrices de envío establecidas para la ejecución de los encargos.
- c. Brindar asistencia a los PROVEEDORES DE DROPSHIPPING en la descripción de las características generales de los productos, a fin de que sirvan como punto de

referencia para los DISTRIBUIDORES DE DROPSHIPPING y los CLIENTES DE MERCADERÍA PROPIA.

**9.3. TRANSPARENCIA:**

- a. Mantener accesibles y actualizados los términos y condiciones de uso del servicio aquí descrito dentro del SOFTWARE EFFI ERP, garantizando que estén disponibles para su consulta por parte de los USUARIOS.
- b. Proveer información verídica, precisa, exhaustiva, comprensible y actualizada respecto de los productos exhibidos en el SOFTWARE EFFI ERP, obligación que será exigible en tanto la información referida no haya sido posteada directamente por un USUARIO.

**DÉCIMA - FUGA DE CLIENTES**

- 10.1.** El USUARIO declara conocer y aceptar que el SOFTWARE EFFI ERP es un espacio diseñado para facilitar las relaciones comerciales y la prestación de servicios logísticos. Por lo tanto, se comprometen a no realizar, participar o fomentar cualquier forma de intermediación comercial por fuera del servicio a través del SOFTWARE EFFI ERP, realizado con el objeto de excluir la participación que en virtud del presente acuerdo le corresponde a EFFICOMMERCE. En este sentido, los comparecientes acuerdan expresamente que cualquier acto que tenga el objeto de establecer relaciones comerciales entre los USUARIOS cuyo contacto hubiere iniciado como consecuencia de la utilización del SOFTWARE EFFI ERP o/y eventos organizados por el mismo, excluyendo la participación de EFFICOMMERCE, será considerado como práctica de competencia desleal, que pudiere perjudicar la integridad y el propósito del SOFTWARE EFFI ERP.

**DÉCIMA PRIMERA – PRECIOS Y PAGOS**

- 11.1.** EFFICOMMERCE estará facultado para recaudar el pago en efectivo de aquella mercadería, cuando se hubiere pactado que el pago se haga al momento de la entrega. En cuyo caso, EFFICOMMERCE estará plenamente habilitado para retener el porcentaje correspondiente a su comisión del dinero que se hubiere recaudado como consecuencia de la gestión del

cobro en efectivo autorizada a EFFICOMMERCE.

- 11.2.** EFFICOMMERCE se compromete a compensar los pagos correspondientes a la modalidad de contra entrega de manera puntual y consistente, específicamente los días martes, jueves y sábados. Estos pagos se realizarán con base a las guías que la transportadora haya entregado y liquidado a EFFI durante el día de corte anterior.
- 11.3.** Las transportadoras pagarán los valores correspondientes a EFFICOMMERCE por aquellas guías que hayan completado su proceso logístico, lo cual incluye, la entrega del producto, la digitalización del documento de entrega y la liquidación por parte de la transportadora.
- 11.4.** EFFICOMMERCE no garantiza un tiempo establecido para el pago de las guías, dado que este proceso está intrínsecamente ligado a la operación logística de la transportadora. En caso de que las guías que hayan completado su proceso logístico no se hayan pagado dentro de un periodo de CINCO (5) días hábiles después del cierre, se deberá contactar a con EFFICOMMERCE para verificar la información con la transportadora y acelerar el proceso de pago.
- 11.5.** Los pagos automáticos por medio del SOFTWARE EFFI ERP se activarán cuando exista un saldo disponible de al menos \$100.000 COP (CIEN MIL PESOS COLOMBIANOS).
- 11.6.** USUARIO otorga su autorización expresa a EFFICOMMERCE, sus filiales, sociedades en las que tenga participación, a sus subordinados y, en general, a las entidades con las que mantenga vinculaciones comerciales, tanto a nivel local como internacional (especialmente a EFFISYSTEMS S.A.S. y EFFIX S.A.S.), para que puedan descontar, compensar, saldar, y en general, manejar la gestión de cobro relativa a cualquier obligación pendiente, derivada de la relación comercial entre las partes objeto del presente acuerdo. Esta obligación puede ser de cualquier índole y puede ser descontada, compensada o cobrada de forma parcial o total. Dicha transacción será efectuada entre los mismos productos o servicios que figuren con el mismo titular de CUENTA DE USUARIO o en CUENTAS EFFI en el SOFTWARE EFFI ERP, independiente del País de Operación. Se garantiza que no habrá duplicidad en los cobros, y cualquier acción de cobro o compensación realizada por cualquier entidad dentro del grupo EFFI será suficiente para saldar la obligación correspondiente.

## **DÉCIMA SEGUNDA – RIESGOS Y DEVOLUCIÓN**

- 12.1.** Las partes declaran conocer y aceptar que la actividad de logística conlleva diversos riesgos y complicaciones, que podrían entorpecer, impedir o imposibilitar el cumplimiento del SERVICIO DE INTEGRACIÓN LOGÍSTICA CON TRANSPORTADORAS. Por lo tanto, EFFICOMMERCE no tendrá responsabilidad respecto de aquellas entregas que no hubieren podido completarse como consecuencia de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, así como de aquellas provocadas por imprevistos que no hubieren podido anticiparse. Asimismo, se establece un margen de tolerancia para los retrasos que pudieran presentarse en el servicio de operación logística, siempre que no medie un acto de culpa grave por parte de EFFICOMMERCE.
- 12.2.** En caso de no ser posible la entrega de la mercadería, ya sea por imposibilidad de determinar el punto de entrega o por imposibilidad de identificar a la persona autorizada para la recepción de la misma, EFFICOMMERCE informará al USUARIO sobre esta situación y se activará el procedimiento de devolución de la mercadería. Dicho procedimiento podrá incluir:
- a) Devolver la mercadería al lugar designado por el USUARIO, para tales efectos.
  - b) Almacenar la mercancía en un lugar de bodegaje propio de EFFICOMMERCE.
- 12.3.** El procedimiento de devolución se adaptará a las particularidades de cada caso y a las circunstancias propias de cada escenario. La activación del procedimiento se llevará a cabo considerando las necesidades de las partes involucradas y la disponibilidad logística y operativa de EFFICOMMERCE.

### **DÉCIMA TERCERA - LIBERACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

- 13.1.** Las partes acuerdan expresamente que EFFICOMMERCE no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por defectos, daños, equivocaciones o errores atribuibles a los USUARIOS en relación con los productos objeto del servicio de intermediación. En tal sentido, EFFICOMMERCE queda exento de responsabilidad en casos donde los productos entregados presenten fallas, defectos, daños o cualquier otra situación que afecte su integridad, calidad o adecuación al propósito previsto, siempre que dichas circunstancias sean ajenas a la actuación de EFFICOMMERCE y se deban exclusivamente a acciones u

omisiones de los proveedores o terceros involucrados en la cadena de suministro.

#### **DÉCIMA CUARTA– GARANTÍA**

- 14.1.** El USUARIO entiende y acepta que la relación jurídica de compraventa con el CLIENTE FINAL se genera directamente entre ellos. Por consiguiente, cualquier asunto relacionado con las garantías debe ser gestionado y resuelto directamente entre estas partes. El USUARIO, tiene la responsabilidad legal de gestionar y solucionar cualquier reclamación de garantía a la cual pudiese tener acceso.
- 14.2.** Si el USUARIO no cumple con su obligación de respetar y gestionar las garantías debidamente con el CLIENTE FINAL, EFFICOMMERCE se reserva el derecho de dar por terminado, de manera unilateral, el uso del servicio por parte de dicha parte incumplidora; adicionalmente en caso de que no se cumpla con la garantía establecida, EFFICOMMERCE tendrá la potestad de retener inventario, valores por liquidar y otros rubros para hacer cumplir la garantía a favor del CLIENTE FINAL.

#### **DÉCIMA QUINTA – ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

- 15.1.** Las partes reconocen y aceptan que los términos y condiciones del presente contrato podrán ser modificados, ampliados o reemplazados en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual. Para validez en cualquier modificación del presente instrumento bastará con la notificación correspondiente al USUARIO del cambio realizado por medio de los diferentes medios de comunicación oficiales.
- 15.2.** En caso de que el USUARIO no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas, tendrá la facultad de rechazar dichos cambios y, en consecuencia, abstenerse de utilizar el servicio ofrecido por EFFICOMMERCE. La notificación de las modificaciones se considerará como una oferta de modificación del contrato, y en caso de que el USUARIO continúe utilizando el servicio después de recibir la notificación, se entenderá que acepta tácitamente los nuevos términos y condiciones propuestos.
- 15.3.** El presente acuerdo de términos y condiciones tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de su aceptación por parte del USUARIO. Dicho acuerdo se renovará

automáticamente por períodos sucesivos de UN (1) año, salvo que el USUARIO notifique por escrito a EFFICOMMERCE su deseo de dar por terminado el contrato, de forma a la expiración del plazo.

- 15.4.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando comuniquen por escrito su decisión con un plazo mínimo de TREINTA (30) días antes de la fecha de terminación deseada y que no existan obligaciones ni saldos pendientes. De igual manera el presente contrato podrá ser dado por terminado por cualquiera de las partes en caso de que se presenten circunstancias de fuerza mayor que impidan de manera definitiva o temporal la prestación del servicio o el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones. En tal caso, la parte que alegue la existencia de una causa de fuerza mayor deberá notificar por escrito a la otra parte, detallando las circunstancias que constituyen la causa de fuerza mayor y su efecto sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 15.5.** EFFICOMMERCE podrá dar por terminado el presente instrumento, en caso de un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones por parte del USUARIO. EFFICOMMERCE notificará el incumplimiento mediante cualquier medio de comunicación que considere idóneo, y otorgará un plazo de QUINCE (15) días al USUARIO para que se subsane dicho incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se ha subsanado el incumplimiento alegado por EFFI se reserva la facultad de dar por terminado el contrato de TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN LOGÍSTICA EFFICOMMERCE S.A.S.
- 15.6.** Asimismo, se establece dentro del presente instrumento que cualquier modificación, ya sea de forma o de fondo, que se realice a los TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN LOGÍSTICA EFFICOMMERCE S.A.S., se entenderá como aceptada por el USUARIO si este desea continuar utilizando el servicio y/o el SOFTWARE EFFI ERP. Para tal efecto, EFFICOMMERCE notificará al USUARIO de dichos cambios mediante publicación en la página web de EFFICOMMERCE o por MENSAJES DE DATOS desde los diferentes medios de comunicación oficiales.
- 15.7.** El Cliente se obliga a coadyuvar a EFFICOMMERCE en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo en que este último se vea inmerso por causa de la exigencia del derecho de retracto y/o devolución por parte del consumidor final. En caso de que se condene a

EFFICOMMERCE al pago de alguna suma de dinero o penalidad, el USUARIO se obligará a restituir dicho valor a EFFICOMMERCE, además de los costos y gastos ocasionados para la defensa de sus derechos, tales como honorarios de abogados, peritajes, entre otros.

#### **DÉCIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA PENAL**

- 16.1.** El USUARIO de manera libre y voluntaria acepta que estos Términos y Condiciones de uso del servicio logístico se aplican en el territorio de Colombia y se rigen por las leyes y regulaciones colombianas, sin importar que el USUARIO se encuentre domiciliado en otro Estado, País o Nación. Si alguna disposición de estos Términos y Condiciones no fuera aplicable o resultara insuficiente, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Código Civil de Colombia como legislación supletoria.
- 16.2.** Como consecuencia del incumplimiento de los presentes términos y condiciones, la penalidad será del 100% del producto o de la incidencia, el cual será calculado y socializado con el USUARIO por EFFICOMMERCE, teniendo presente todas las variables que pudiesen integrar dicha cuantía. Habrá lugar a exigir la pena en todos los casos, sin que pueda alegarse por el USUARIO que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al acreedor o le ha producido beneficio. EFFICOMMERCE podrá pedir a su vez la ejecución de la presente cláusula y la indemnización de perjuicios, si se llegaren a ocasionar.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA– CONFIDENCIALIDAD**

- 17.1.** Las partes reconocen y aceptan que, durante el desarrollo de la relación contractual descrita en el presente instrumento, podrían tener acceso a información confidencial perteneciente a la otra parte o a personas relacionadas con ella. En tal virtud, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información compartida por su contraparte contractual, así como de aquella que se hubiere generado como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo.
- 17.2.** En virtud de la presente cláusula, tanto el USUARIO como EFFICOMMERCE, se comprometen



de forma expresa y recíproca a mantener la confidencialidad de toda información revelada por la otra parte durante la vigencia del presente acuerdo y por un período de CINCO (5) años después de la terminación del mismo, salvo que la información haya pasado al dominio público sin culpa de la parte receptora o que la divulgación de la información sea requerida por ley o por una autoridad competente.

**17.3.** Constituye información confidencial:

- Documentos y estados contables, información, datos y sistemas contables, acuerdos comerciales, listas de clientes y la información proporcionada por éstos, contactos comerciales, bases de datos de clientes y proveedores pasados, actuales o potenciales, redes de comercialización, distribución y toda documentación, mecanismos o procedimientos sobre la tecnología, algoritmos, códigos, forma de trabajo, modelos, sistemas y métodos de atención al cliente, derechos de autor, secretos comerciales.
- Las propuestas, ideas, información y materiales, pertenecientes a EFFICOMMERCE S.A.S. o a sus asociados, relacionados con planes de publicidad, comunicación y marketing.
- En general, cualquier otro tipo de información relacionada con las actividades comerciales ejercidas por las partes, reveladas con motivo del presente acuerdo, que no sea de dominio público.
- En general, cualquier otro tipo de información relacionada con las actividades comerciales ejercidas por las partes, revelada para un correcto desarrollo de la relación laboral.

**17.4.** Las partes acuerdan que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo será compartida con empleados, representantes, asesores, subcontratistas u otras personas que necesiten conocer dicha información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. Todas las personas que tengan acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL deberán estar sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula.

**17.5.** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula sobrevivirán a la terminación del presente acuerdo, independientemente de la causa de dicha terminación.

**DÉCIMA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

- 18.1.** Las partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o disputa relacionada con la interpretación, validez, ejecución o cumplimiento de este contrato, o cualquier otro asunto vinculado a la relación contractual entre ellas, intentarán resolver inicialmente dicha controversia de manera amistosa a través de negociaciones directas entre sí.
- 18.2.** En caso de que las partes no alcancen un acuerdo, someterán la controversia a mediación, conforme a las reglas de un centro de mediación acreditado que seleccionen de común acuerdo. La mediación se realizará en la ciudad acordada entre las partes, y se llevará a cabo en español.
- 18.3.** Si la mediación no logra resolver la controversia, o si las partes no asisten a la misma, cualquiera de ellas podrá acudir al órgano jurisdiccional competente.  
Para ello, las partes, de común acuerdo, renuncian a su domicilio y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia.

#### **DÉCIMA NOVENA - DISPOSICIONES GENERALES:**

- 19.1. Encabezamientos:** Los encabezamientos de este contrato están impresos sólo como referencia y no afectarán la interpretación del mismo.
- 19.2. Continuidad:** El presente contrato es válido de acuerdo a la ley aplicable en Colombia. En caso de que cualquier parte o cláusula de este contrato fuera considerada por cualquier corte, juez o tribunal como violatoria a la ley aplicable, o no válida o inejecutable bajo ella, este contrato será considerado plenamente válido y se entenderá modificado para que la parte declarada en violación de tal ley o inválida o inejecutable bajo ella. En tal virtud, las estipulaciones contractuales no declaradas ilegales, inválidas o inejecutables, deberán ser cumplidas de conformidad con lo señalado en este contrato.
- 19.3. Renuncia:** El hecho de que cualquiera de las partes no requiera a la otra el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, no será considerado como una renuncia a los derechos que dicha parte tiene para reclamar por tal incumplimiento y por lo tanto en cualquier momento posterior se podrá demandar tal incumplimiento sin que haya

lugar a declarar que ha existido una renuncia tácita del derecho a reclamar por no haberlo ejercido inmediatamente. Por lo tanto, toda renuncia de derechos deberá ser emitida por escrito por la parte renunciante y comunicada a la otra, a través de un documento, suscrito por el renunciante.

- 19.4. Fuerza Mayor:** Las partes convienen en que los plazos para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato quedarán en suspenso mientras el motivo de retraso tenga su origen en razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el Art. 64 del Código Civil Colombiano. Por ello ninguna parte contratante será responsable de la no ejecución de cualquier obligación contenida en este contrato frente a un caso fortuito o de fuerza mayor, salvo lo acordado en este contrato. Si una parte considera que existe fuerza mayor o caso fortuito, deberá remitir una notificación rápida a la otra parte, la cual tendrá que describir de manera adecuada la naturaleza de la fuerza mayor y la duración de la interrupción de las obligaciones del contrato. En caso de una declaración de fuerza mayor conjunta, todas las obligaciones tendrán que ser suspendidas.

## VIGÉSIMA - ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS TÉRMINOS

- 20.1.** El USUARIO declara expresamente tener capacidad legal para utilizar el SOFTWARE EFFI ERP y para llevar a cabo las transacciones comerciales que puedan surgir con EFFICOMMERCE. Asimismo, el USUARIO, manifiesta haber proporcionado información auténtica, precisa y confiable, y declara de manera expresa e inequívoca haber leído, comprendido y aceptado la totalidad de las disposiciones establecidas en estos Términos y Condiciones de Uso del software. Por consiguiente, se compromete a cumplir con todos los deberes, obligaciones, acciones y omisiones aquí descritas.
- 20.2.** En el caso de que USUARIOS de otros países utilicen el SOFTWARE EFFI ERP para solicitar productos y servicios en el territorio colombiano, estarán plenamente sujetos a lo estipulado en estos Términos y Condiciones.
- 20.3.** Del mismo modo, al acceder al software o solicitar algún servicio por parte de EFFICOMMERCE S.A.S., se considerará que el USUARIO acepta la totalidad de las disposiciones contenidas en estos Términos y Condiciones, y se compromete a cumplir con todas las responsabilidades, deberes, acciones y omisiones aquí expresadas.